

Santiago de Surco, 14 de abril de 2026

COMUNICADO 001-CD-P

El Consejo Directivo de ACENESPAR GC hace de conocimiento de los asociados que se vienen suscitando hechos de suma gravedad que vienen afectando el normal desarrollo de la gestión administrativa y el clima de confianza y confraternidad que debe prevalecer en nuestra institución.

Conforme al artículo 37° del Estatuto, el Consejo Directivo es el órgano encargado de la **dirección, administración y representación de la Asociación**, siendo sus acuerdos válidamente adoptados obligatorios para todos los asociados, siempre que se ajusten al marco legal y estatutario.

En ese sentido, cualquier intento de deslegitimar sus decisiones fuera de los canales institucionales constituye una afectación directa a la actual gestión y al orden interno de la Asociación.

El artículo 52° del Estatuto establece que el Consejo de Fiscalización es un órgano de control, cuyas funciones son específicas y delimitadas.

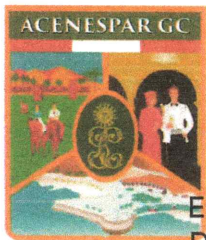
Asimismo, el artículo 79° del Reglamento General dispone que su participación en sesiones del Consejo Directivo es **únicamente con derecho a voz**, no teniendo facultades para interferir en la toma de decisiones ni para reinterpretar acuerdos adoptados válidamente.

El Consejo Directivo ha constatado que determinados miembros del Consejo de Fiscalización vienen incurriendo en conductas contrarias al Estatuto y al Reglamento, tales como:

- Difusión de información tergiversada respecto de acuerdos válidamente adoptados en sesiones de Consejo Directivo, donde participaron sin formular observaciones ni dejar constancia en acta, así como el cuestionamiento infundado de actos de gestión administrativa propios del Consejo Directivo, sin respaldo fáctico ni jurídico, generando desinformación y afectación a la institucionalidad.
- Difusión de comunicaciones con contenido tergiversado o potencialmente engañoso, orientadas a inducir a error a los asociados y a desacreditar la gestión del Consejo Directivo, en perjuicio de la institucionalidad.
- Generación deliberada de un clima de incertidumbre con fines ajenos al interés de la Asociación.

Estas conductas podrían encuadrar en lo previsto en el artículo 37° del Reglamento General, así como en el artículo 20° del Estatuto, en tanto evidencian actitudes **infraternas en agravio del Consejo Directivo**, al afectar su honorabilidad, credibilidad y adecuado desempeño funcional y comprometen el prestigio y buen nombre de la **Asociación**.





En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45° del Estatuto, el Consejo Directivo ha acordado:

- **Restringir la participación del Consejo de Fiscalización en las sesiones** del Consejo Directivo, cuando su presencia desnaturalice el carácter deliberativo de las mismas.
- Adoptar las medidas necesarias para preservar la fidelidad de los acuerdos, los actos de gestión administrativa y su correcta comunicación a los asociados.
- Evaluar las acciones correspondientes frente a conductas que puedan constituir infracciones sancionables conforme al Estatuto y Reglamento.

El Consejo Directivo deja expresa constancia de que no tolerará actos de **desinformación, difamación, ni conductas** que atenten **contra la estabilidad institucional**, reservándose el derecho de iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Se exhorta a los asociados a:

- No dejarse inducir por información parcial o tergiversada.
- Canalizar cualquier inquietud a través de los mecanismos formales previstos en el Estatuto.
- Preservar la unidad, el respeto y el prestigio de la Asociación.

La institucionalidad no puede ni debe ser utilizada como plataforma de intereses particulares ni de acciones desestabilizadoras.

El Consejo Directivo exhorta a los asociados a informarse a través de los canales oficiales y a mantener su confianza en la presente gestión. Asumimos compromisos que se vienen cumpliendo de manera responsable. Ello se refleja en la solidez económica de la asociación y en la ejecución de obras en beneficio de los asociados, sin necesidad de recurrir a cuotas extraordinarias, incrementos en las mensualidades, ni préstamos bancarios, que pongan en riesgo nuestros activos fijos.

Consejo Directivo
ACENESPAR GC

